

RAD 110013103004202300387

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C., SIETE (07) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Reunidos los requisitos legales, se admite la anterior demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** instaurada por **FLR Obras Civiles & Suministros S.A.S., Ingeniería Island SAS**, quienes conforman el **CONSORCIO BUNKER** en contra de **Coling Colombiana De Ingenieros Ltda.**

Córrase traslado a la parte demandada por el termino de veinte (20) días.

De conformidad con el articulo 590 del Código General del Proceso, el demandante deberá prestar caución por la suma de \$25.000.000. mcte.,

Notifíquese al extremo pasivo en la forma prevista en el artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, y la ley 2213 del 2022

Se reconoce al Dr. **Reinel Pita Herrera**, como apoderado judicial de la parte activa, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

El Juez,

GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

